

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 022 2019 00279 00
Radicado	05001 31 03 022 2023 00433 00
Demandante	Leonor Santamaría Hernández y Otros
Demandado	Hernán De Jesús Londoño Betancur y Otros
Auto sustanciación Nro.	148
Asunto	Comisiona para secuestro de vehículo. Requiere demandante acreditar recepción de mensajes de datos que comunican oficios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial recibido del extremo demandante, el pasado 13 de febrero, que hace parte del cuaderno de medidas cautelares en el PDF 04, se allegó la evidencia de la inscripción de la medida de embargo en el vehículo de placa a USW 292 de propiedad de la señora Natalia Andrea Londoño Osorio. En esa medida es viable atender la petición de comisionar para que se cumpla con la medida de secuestro ya decretada por este Despacho en relación con ese automotor.

Así las cosas, conforme lo manda el parágrafo del artículo 595 del C.G del P., se COMISIONA al Inspector de Tránsito de Medellín, para lo de su competencia. Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Finalmente, y previo a requerir a las demás entidades oficiadas para la práctica de medidas cautelares, se requiere a la parte demandante para que acredite el acuse de recibido del mensaje de datos mediante el cual notificó los oficios, pues los pantallazos aportados, únicamente, dan cuenta del envío del mensaje de datos y no de su recepción por parte del destinatario.

Cumplida la práctica de una de las cautelas ordenadas por esta Judicatura, se dispone la remisión del presente expediente a los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, como quedó indicado en el auto que dispuso continuar con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 23/02/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 14 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3e3ae7bc29688d1df4e331f711195d83a136384e8525520738625187fe0279**

Documento generado en 22/02/2024 01:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>